

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	Con base en lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, determina que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. Adicionalmente, el artículo 65 de la Carta Política, dispone que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Asimismo, la carta magna establece en el Artículo 25 que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. La Ley 101 de 1993 desarrolla los citados artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política de Colombia, definiendo las diferentes funciones y competencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – (en adelante MADR). Entre otros propósitos de esta Ley, su artículo 1 señala: Otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales; impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera; procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural; crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación; determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero; propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural; garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo; así como, estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten. De acuerdo con lo anterior, el MADR como cabeza del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, es la

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	entidad del orden nacional responsable de formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas y actividades relacionadas con el desarrollo rural, agropecuario, pecuario, pesquero, acuícola y forestal. Por otra parte, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, “<i>Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia de la Vida”</i>”, uno de los catalizadores de la transformación DHA que el MADR debe alcanzar en el cuatrienio 2022 – 2026, consiste en lograr un mercado agropecuario más competitivo, promoviendo la menor intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria, donde se retomarán los elementos consignados en el Plan Nacional de Comercialización Rural de la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz y se fortalecerán los circuitos cortos de comercialización. En el Catalizador mencionado del PND, se busca: a) reducir la intermediación en la comercialización agropecuaria; b) aumentar la capacidad de generación y mercadeo de productos alimentarios, agropecuarios y artesanales con denominaciones de origen, marcas colectivas y otros signos distintivos; c) promover la planificación y organización de la producción de los cultivos, unidades de producción pecuaria y acuícolas, que conforman la oferta agroexportadora del país a partir de los excedentes de producción, en las zonas de mayor aptitud y desempeño productivo. La internacionalización de la producción agropecuaria es indispensable para que haya crecimiento, y se pueda modificar la estructura de las exportaciones. En este sentido, la política pública del sector agropecuario establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca un fortalecimiento integral y sostenible para todos los productores agropecuarios del país, por lo cual es necesario el desarrollo de acciones articuladas y concentradas en los territorios y en las poblaciones más vulnerables a través de acciones participativas del gobierno nacional, los gobiernos locales, las comunidades rurales, los empresarios del campo y la industria, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales de manera encadenada para la gestión del desarrollo rural, que aseguren que los instrumentos de política respondan a la realidad y temporalidad del campo colombiano. Estos mecanismos apuntan a ordenar las tierras rurales en términos de: propiedad y vocación de uso, generar igualdad de oportunidad a los pobladores rurales, dotar de infraestructura territorial, proveer activos y capacidades a la población rural para generar ingresos sostenibles en el tiempo, desarrollando y fortaleciendo las capacidades productivas, de post cosecha y comerciales de las comunidades rurales en términos de organización, comercialización y mejoramiento de la competitividad. Adicionalmente, dentro de los derechos declarados reconocidos a la población campesina por la FAO (FAO/BID, 2007), está el derecho a desarrollar sistemas de comercialización comunitarios a fin de garantizar la soberanía alimentaria.
--	--

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	Por otra parte, el gobierno nacional ha definido las siguientes metas a alcanzar en el marco del Plan Sectorial para el desarrollo de la política pública agropecuaria: Meta 1. Colombia potencia agroalimentaria y de economía verde Meta 2. Paz total Meta 3. Justicia ambiental Meta 4. Justicia social Adicionalmente, debe considerarse la importancia del sector agropecuario para procurar el “<i>Derecho humano a la alimentación</i>”, identificada una de las transformaciones propuestas para orientar la economía del país hacia la promoción de su desarrollo económico, social y ambiental. Esta transformación implicar la generación de acciones para: • Disminuir los altos niveles de inseguridad alimentaria del país, garantizando que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua. • Mejorar el acceso físico a los alimentos por medio de cadenas de suministros eficientes. • Aumentar los niveles de productividad agropecuaria para tener una disponibilidad de alimentos adecuada. • Generar procesos de planificación y encadenamiento de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, y asegurar que la ciencia y la tecnología ayuden a los productores y pescadores a mejorar su de acuerdo con las particularidades del territorio. • Adoptar buenas prácticas de producción agropecuaria y buenas prácticas de pesca y acuicultura que permitan manipular adecuadamente los alimentos y asegurar su calidad e inocuidad. En este sentido el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de su misión “<i>formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana</i>”, debe orientar sus acciones para alcanzar tanto las metas señaladas, como el eje de transformación descrito, en desarrollo de los siguientes objetivos que, entre otros, le asigna el artículo 2° del Decreto 1985 de 2013: • Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos
--	--

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	naturales y generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. • Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país. Así mismo, la Dirección como agente indispensable para el desarrollo de los objetivos misionales del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios en relación al direccionamiento de la política pública del sector agrícola y forestal de país, posee la tarea de reconocer la diversidad étnica, cultural, agroecológica y social que presenta el territorio nacional, para generar el desarrollo estratégico del sector bajo el enfoque de cadena, lo cual permite optimizar el análisis y contribuir a mejorar la competitividad de los subsectores económicos agrícolas, promoviendo la definición de políticas sectoriales consensuadas entre los diferentes actores de la cadena, adicionalmente, posibilita la creación de un tejido articulado de organizaciones productivas, comerciales y operacionales. Contribuyendo además a elevar la capacidad de respuesta a las demandas de mercado a los niveles local, regional, nacional e internacional, así como, el incremento de la calidad y escala en la producción. Ahora, bajo la estructura del Ministerio, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, de acuerdo al Artículo 17 del Decreto N° 1985 de 2013 tiene dentro de sus funciones diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales, proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales, coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agrícola y forestal. En virtud de lo expuesto anteriormente como planes, programas y proyectos desarrollados para la ejecución de la política pública agropecuaria por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en busca de un desarrollo integral y sostenible del sector rural Colombiano y en concordancia con los principios de la administración pública establecidos en la Ley 80 de 1993 de economía, transparencia,
--	--

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	coordinación, eficacia, participación y responsabilidad y en busca del desarrollo sinérgico de la ejecución de la política pública agropecuaria, se debe realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico y jurídico. Por su parte, el proyecto de inversión fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional, tiene como objetivo: aumentar la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional, lográndose mediante el desarrollo de las siguientes acciones: 1. Compensar los efectos de condiciones climáticas desfavorables; 2. Mitigar las pérdidas por emergencias sanitarias y fitosanitarias; 3. Fortalecer el acompañamiento técnico; 4. Fortalecer los procesos de producción agropecuaria; 5. Fortalecer la asociatividad y formalización de los productores agropecuarios; 6. Mejorar la infraestructura de comercialización; 7. Promover el acceso a mercados que presenten dificultades logísticas y de transporte; 8. Compensar las variaciones atípicas presentadas en el mercado; 9. Desarrollar programas de compras públicas de productos de las cadenas agropecuarias; 10. Desarrollar campañas y estrategias de promoción de productos de cadenas agropecuarios; 11. Fortalecer el diseño e implementación de las políticas agropecuarias; 12. Fortalecer la evaluación y seguimiento de las políticas agropecuarias; 13. Fortalecer la articulación de los actores de cadena; 14. Mejorar la gestión de información, y de conformidad con los principios de la Ley 80 de 1993 esto es: economía, transparencia, coordinación, eficacia, participación y responsabilidad se debe realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico y jurídico. Por lo tanto, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales cuenta con grupos de Cultivos Transitorios, Permanentes y Forestales, desde el que se promueve procesos de concertación, coordinación y articulación entre actores y/o eslabones de las cadenas productivas para lograr una efectiva planeación, difusión e implementación de los instrumentos de política pública dispuestos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para fomentar la competitividad de estos subsectores económicos de acuerdo con lo establecido en la Ley 811 de 2003, el Decreto 3800 de 2006, Resolución 186 de 2008 y Ley 139 de 1994, por lo que se realiza un trabajo interdisciplinario entre la parte técnica, administrativa, económica, presupuestal y jurídica para cumplir con las metas. Para la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales es fundamental contar con un Profesional en ingeniería agrícola, agronómica, de alimentos, agroindustrial o áreas afines; administración, economía o áreas afines, con conocimientos y experiencia en auditorías de inspección, vigilancia y control de alimentos para consumo humano, desarrollo de documentos técnicos, modificación de políticas públicas, con el fin de apoyar y acompañar la secretaría técnica de la Comisión Nacional Intersectorial para la Vigilancia de la Calidad de la Panela con
--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	el propósito de generar estadísticas de las acciones adelantadas de la vigilancia a la panela. Adicionalmente, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales definió en su Plan de Acción para el 2023, entre otros, el siguiente producto estratégico: Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas, identificado con el rubro C-1709-1100-4-0-1709105-02. Tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadística Básica de Inversión- EBI No. 2018011000233, FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP, donde este proyecto de inversión tiene como objetivo general <i>“Aumentar la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional”</i>. Entre sus objetivos se encuentran los siguientes: <i>“1. Mejorar la producción de las cadenas agropecuarias. 2. Fortalecer la comercialización de las cadenas agropecuarias. 3. Fortalecer el diseño e implementación de las políticas agropecuarias.”</i>, tal como consta en la Ficha EBI que hace parte integral del presente estudio previo. Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación. Teniendo en cuenta las disposiciones de la Circular Conjunta No. 100-005 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, en la que se determinan los lineamientos del “Plan de Formalización del Empleo Público en equidad”, así como la Circular Conjunta No. 01 de 2023 “Lineamientos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007- Vigencia 2023” y la Circular No. 001 de 2023 “Cumplimiento de normas constitucionales, legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la modificación de plantas de personal; circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP”, expedida por la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, resulta necesario y conveniente determinar la duración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de acuerdo al plazo señalado en el numeral 8.1 de este estudio previo, toda vez que todos los proyectos de inversión de la Entidad están planeados para ejecutarse en la vigencia fiscal 2023 y por lo tanto se requiere que el contratista seleccionado adelante todas las acciones
--	--

 Gestión para la Contratación	Formato		 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL		Versión: 13
			Fecha Emisión: 13-07-2023

		encaminadas a apoyar la ejecución de estos proyectos; situación que también ocurre con el rubro de funcionamiento, por cuanto todos los contratos de prestación de servicios que sean financiados por este rubro impulsarán y apoyarán durante toda la vigencia los proyectos de inversión. No obstante, es preciso determinar que una vez se materialice un empleo de planta temporal, las actividades y obligaciones contempladas en la presente contratación se ejecutarán con el personal que ingrese a dicha planta a través de la meritocracia, y en consecuencia se dará por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación servicios suscrito entre el Ministerio y el Contratista.
--	--	---

2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	OBJETO	Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos de comercialización, vigilancia y control de la calidad de la panela de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1774 de 2004 y normas complementarias.
2.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios profesionales.
2.3	ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES	<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u> 1. Articular con las diferentes entidades el control de las actividades delictivas que afecten la producción y comercialización de la panela. 2. Apoyar y acompañar la secretaria técnica de la Comisión Nacional Intersectorial para la Vigilancia de la Calidad de la Panela de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Concertar y elaborar el plan de acción para el control de la calidad de la panela. 4. Generar informes estadísticos derivados de las acciones de la vigilancia y control de la calidad de la panela. 5. Apoyar la inspección de la vigilancia y control de la calidad de la panela que se desarrolle en el territorio nacional. 6. Apoyar y/o acompañar, cuando sea requerido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, los procesos de viabilización, supervisión, seguimiento, verificación, evaluación y liquidación de contratos, convenios, fondos de fomento y/o estabilización en mercados en la normatividad y manuales vigentes del Ministerio. 7. Adelantar los procesos de gestión, orientados por Ley 811 de 2003 y su marco normativo para el fortalecimiento de la cadena agroindustrial de la panela. 8. Participar, cuando sea requerido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, en reuniones y eventos ante las entidades públicas, privadas, gremios y organizaciones de productores de los escenarios de las cadenas. 9. Proyectar, cuando sea requerido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, respuestas a las solicitudes de información, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por personas naturales, jurídicas, y los entes de control. <u>OBLIGACIONES GENERALES</u>

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato. 2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato. 6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes). 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO. 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido. 11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio. 12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios
--	--

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan. - Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. - Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor. - Mantener actualizado la cuenta de SOADOC y los demás Sistemas de Información a que hubiere tenido acceso en el ejercicio de su actividad contractual, y en este sentido reportar al Supervisor mensualmente en el respectivo Informe la gestión realizada en dicho periodo. - Recibir o entregar en la ejecución y finalización del contrato los documentos y archivos físicos y electrónicos, mediante inventario documental, para garantizar la continuidad de los trámites encomendados. - Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar. - Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. - Dar cumplimiento a la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y a las Políticas Técnicas de Seguridad de la Información definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a su cargo o a los que tenga acceso en virtud de estas obligaciones. - Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia. - Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición por el Ministerio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
--	--

 Gestión para la Contratación	Formato		 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL		Versión: 13
			Fecha Emisión: 13-07-2023

		23. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020; cuando ello aplique.
2.4	AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS	Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no aplica.

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Pero en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable. De igual manera el literal h) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 como modalidad de selección de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. A través de la expedición del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar

 Gestión para la Contratación	Formato		 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL		Versión: 13
			Fecha Emisión: 13-07-2023

		bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.
3.2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Aplicación del numeral primero del artículo 24 y numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE ESTE Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Experiencia e Idoneidad requerida por el MINISTERIO: Formación Académica: - Profesional en ingeniería agrícola, agronomica, de alimentos, agroindustrial o áreas afines; administracion, economia o áreas afines. Experiencia Específica requerida por el MINISTERIO: Experiencia profesional mínima relacionada de TREINTA (30) meses en auditorias de inspección, vigilancia y control de alimentos, desarrollo de documentos técnicos, modificación de políticas públicas. De conformidad con la Resolución 001 de 2021 o de aquella que la modifique o sustituya.
4.2	RANGO DE HONORARIOS SEGÚN EL PERFIL - RESOLUCIÓN 001 DE 2021 O LA QUE MODIFIQUE O SUSTITUYA	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, y dando aplicación al anterior análisis, el valor del Contrato se encuentra dentro del rango de 5.6 a 12 S.M.L.M.V. El valor del Contrato se determinará dentro del anterior rango de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según la necesidad de la entidad. De acuerdo con lo anterior, para los efectos legales y fiscales pertinentes, y dando aplicación al anterior análisis el valor mensual del contrato será la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE, valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar.
4.3	VALOR DEL CONTRATO	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, y dando aplicación al anterior análisis, el valor del Contrato asciende hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar.

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

4.4	RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR	El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de: INVERSIÓN X, a través de la Ficha BPIN: Fortalecimiento de la Competitividad de las Cadenas Productivas Agropecuarias a Nivel Nacional, Código: 2018011000233.
4.5	FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días, independiente al número de días del mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero ó de los productos debidamente entregados de acuerdo con lo pactado por las partes en las obligaciones.

5.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA
----	---

 Gestión para la Contratación	Formato		 Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL		Versión: 13
			Fecha Emisión: 13-07-2023

5.1.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.
------	-------------------------------	--

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

MATRIZ DE RIESGO										
No.	Clas	Fuen	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob abili	Impa cto	Valor ació	Cate
1	General	Interno	Planeació	Operacion	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo
2	General	Externo	Selección	Operacion	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	Bajo	Riesgo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no acepta el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contrataci	Tecnológi	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignifica nte 1	4	Riesgo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

 Gestión para la Contratación	Formato		 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL		Versión: 13
			Fecha Emisión: 13-07-2023

MATRIZ DE RIESGO										
No.	Clas	Fuen	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob abili	Impa cto	Valor ació	Cate
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contrataci	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MADR	Elaboración de los estudios previos por la dependencia solicitante sin el lleno de los requisitos de acuerdo con la modalidad de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	MADR	Verificar con antelación a la solicitud del proceso de contratación, que los perfiles de las personas naturales o jurídicas cumplan con los requisitos establecidos por los lineamientos de la Entidad	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Verificando el perfil e idoneidad de la persona natural o jurídica que se pretende contratar	Cada vez que surja la necesidad en la Entidad de suscribir un contrato.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se realiza el seguimiento respectivo.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se, elabora un contrato.
4	CONTRATISTA A	Reporte al Administrador del SECOP II, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP II para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

 Gestión para la Contratación	Formato		 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL		Versión: 13
			Fecha Emisión: 13-07-2023

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	MADR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MADR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

7.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
	De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en el cual expresa que si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos no es obligatoria, la justificación para exigir las o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos, por lo que en los siguientes casos, puede justificar la no obligatoriedad de las garantías: 1.- Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa. 2.- Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales, no implique una complejidad especial o particular. 3.- Cuando la forma de pago está sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor.

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán a EL CONTRATISTA , la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, plazo de ejecución del contrato y la idoneidad el contratista.
--	---

8.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO	
8.1	DURACIÓN DEL CONTRATO	El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2023 e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. *
8.2	REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y afiliación e inicio de cobertura a ARL, por parte del MINISTERIO .
8.3	LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará sus obligaciones en: ✓ La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Bogotá D.C. ✓ Actividades en campo y/o que realicen desplazamientos fuera de Bogotá. En todo caso se entiende que el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.
8.4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede del lugar de ejecución en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos. SI: <u> X </u> NO:
8.5	SUPERVISIÓN	La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista serán verificadas por el MINISTERIO, a través del Coordinador(a) Grupo de Cadenas de Productos Agrícolas Transitorios o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO .

9.	ANÁLISIS DEL SECTOR
	El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: <i>“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”</i> En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que <i>“(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.”</i> (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones. De lo contemplado en los presentes Estudios Previos, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así: • Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. <i>Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales</i>” (Cursiva fuera de texto). • El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone: “<i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).</i>(Cursiva fuera de texto) Teniendo en cuenta las disposiciones de la Circular Conjunta No. 100-005 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, en la que se determinan los lineamientos del “Plan de Formalización del Empleo Público en equidad”, así como la Circular Conjunta No. 01 de 2023 “Lineamientos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007- Vigencia 2023” y la Circular No. 001 de 2023 “Cumplimiento de normas constitucionales, legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la modificación de plantas de personal; circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP”, expedida por la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, resulta necesario y conveniente determinar la duración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de acuerdo al plazo señalado en el numeral 8.1 de este estudio previo, toda vez que todos los proyectos de inversión de la Entidad están planeados para ejecutarse en la vigencia fiscal 2023 y por lo tanto se requiere que el contratista seleccionado adelante todas las acciones encaminadas a apoyar la ejecución de estos proyectos; situación que también ocurre con el rubro de funcionamiento, por cuanto todos los contratos de prestación de servicios que sean financiados por este rubro impulsarán y apoyarán durante toda la vigencia los proyectos de inversión. No obstante, es preciso determinar que una vez se materialice un empleo de planta temporal, las actividades y obligaciones contempladas en la presente contratación se ejecutarán con el personal que ingrese a dicha planta a través de la meritocracia, y en

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código F06-PR-GPC-01
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL	Versión: 13
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	consecuencia se dará por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación servicios suscrito entre el Ministerio y el Contratista. Con anterioridad la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios para apoyar a la DIRECCION DE CADENAS AGRICOLAS Y FORESTALES, en razón a que el recurso humano con el que se cuenta actualmente no es suficiente para atender el cumplimiento de las funciones y necesidades de la dependencia. Para definir el valor de los honorarios que se deben cancelar al contratista, se calculó con base en la tabla de equivalencias acorde con lo establecido en la Resolución 001 de 2021 o la que haga sus veces, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
--	---

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

JANNIA TERESA GÓMEZ MOJICA
DIRECTORA DE CADENAS AGRICOLAS Y FORESTALES

* Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones de la Circular Conjunta No. 100-005 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, en la que se determinan los lineamientos del “Plan de Formalización del Empleo Público en equidad”, así como la Circular Conjunta No. 01 de 2023 “Lineamientos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007- Vigencia 2023” y la Circular No. 001 de 2023 “Cumplimiento de normas constitucionales, legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la modificación de plantas de personal; circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP”, expedida por la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.